



**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

Cartagena de Indias,

27 de mayo 2025

SANCION GUBERNAMENTAL

El Gobernador de Bolívar, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política, artículo 100 de la Ley 2200 de 2022 y el artículo 133 de la Ordenanza No. 001 de 2022; por estar conforme a la Constitución, a la Ley y a las políticas de Gobierno, sanciona en todas sus partes la Ordenanza:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLIVAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE INVERSION DEL PLAN DE DESARROLLO "BOLIVAR ME ENAMORA" 2024-2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La cual se identifica con el número:

395

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


YAMIL ARANA PADAUI
Gobernador de Bolívar

Aprobó: Doctor Rafael Montes Costa – Secretario Jurídico
Proyecto y Elaboró: Jorge A. Díaz Gutierrez – P.U. secretaria Jurídica



806.005.597-1

ORDENANZA N° **395** DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLIVAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO “BOLÍVAR ME ENAMORA” 2024-2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numeral 9° y 12° del artículo 300° de la Constitución Política, el artículo 12° de la Ley 819 de 2003, el numeral 31° del artículo 19° de la Ley 2200 de 2022 y el artículo 39° del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar y sus Entidades Descentralizadas – Ordenanza 10 de 2010,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento de Bolívar, para comprometer vigencias futuras ordinarias, con recepción de bienes y servicios durante los años fiscales 2026 y 2027, destinadas a la ejecución de los siguientes Proyectos de Inversión, incluyendo las respectivas interventorías, así como sus cuantías y fuentes de financiación, tal como se describen a continuación:

No.	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR TOTAL DEL PROYECTO (En Pesos)	APROPiación 2025	%	2026	2027
1	OPTIMIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE CAÑAVERAL DEL MUNICIPIO DE TURBACO, BOLÍVAR.	Recursos del Crédito	\$10.582.519.268,00	\$2.944.366.789,00	27.8%	\$7.638.152.479,00	\$0,00
2	CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE CASCAJAL EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	Estampilla Pro Desarrollo	\$38.405.927.149,16	\$10.000.000.000,00	26.0%	\$14.202.963.574,58	\$14.202.963.574,58
3	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE LA VÍA PERIMETRAL A LA CIÉNAGA LA REDONDA DEL CORREGIMIENTO DE LOMA ARENA DEL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA, BOLÍVAR.	Recursos del Crédito	\$5.739.710.352,00	\$860.956.553,00	15.0%	\$4.878.753.799,00	\$0,00
4	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE LINEAL MAGANGUÉ EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	Recursos del Crédito	\$19.990.164.252,00	\$5.997.049.276,00	30.0%	\$13.993.114.976,00	\$0,00
5	REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL FRANCISCO OBREGÓN DEL MUNICIPIO DE PINILLOS.	Preferentes Educación	\$4.994.117.858,38	\$1.997.647.143,00	40.0%	\$2.996.470.715,38	\$0,00
TOTALES			\$79.712.438.879,54	\$21.800.019.760,75		\$43.709.455.544,21	\$14.202.963.574,58

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento de Bolívar, para realizar las operaciones presupuestales que se requieran para el cumplimiento de la presente ordenanza, incluidas las sustituciones de fuente, si es el caso, durante el tiempo de ejecución del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Gobernador del Departamento de Bolívar, para expedir todos los actos y celebrar todos los contratos y convenios, mediante los cuales se utilicen los recursos de vigencias futuras autorizadas mediante la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar, una vez comprometidos los recursos objeto de la presente autorización de vigencias futuras, deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para honrar los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaría de Hacienda del Departamento del Bolívar deberá informar a los Honorables Diputados del uso de las autorizaciones conferidas en los artículos anteriores de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Cartagena de Indias D. T Y C a los veinte (20) días del mes de mayo de 2025



ALONSO JOSÉ DEL RÍO JIMÉNEZ
Presidente



KATHERINE GARCÍA MARRUGO
Secretaría General



806.005.597-1

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR**

CERTIFICA:

Que el Proyecto de Ordenanza “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLIVAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO “BOLÍVAR ME ENAMORA” 2024-2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” sufrió los dos (2) debates reglamentarios así:

PRIMER DEBATE: Comisión de Hacienda: 15 de mayo de 2025

SEGUNDO DEBATE: Plenaria 20 de mayo de 2025

La presente certificación se firma en la ciudad de Cartagena de Indias D. T y C los veinte (20) días del mes de mayo de 2025


KATERINE GARCÍA MARRUGO
Secretaria General